# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUIS CARRANZA

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20603652542 Fecha de envío : 25/10/2022 Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 12:54:09

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Según el Reglamento de la Ley Na 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el capítulo de procedimiento de selección, el Art. 49.2 dice a la letra:

#### "LOS REQUISITOS DE CALIFICACION QUE PUEDEN ADOPTARSE SON LO SIGUENTES":

C) Solvencia económica: aplicable para la licitación Publica contratadas para la ejecución de la obra.¿

Al decir PUEDEN es potestad de la entidad solicitar el requisito de acreditar una línea de crédito. Consideramos que existe una afectación a la libre competencia en la aplicación del requisito antes señalado.

Debido a la situación política y económica, los requisitos para líneas de crédito son muy difíciles de cumplir. Dadas las actuales condiciones las empresas constructoras peruanas en general para el sistema bancario están consideradas "Empresas de Alto Riesgo", lo cual imposibilita la obtención de dicha carta de solvencia o línea de crédito.

Las empresas que gozan de esta facilidad son las empresas extranjeras (asiáticas principalmente que tiene el soporte de sus gobiernos) pueden cumplir este requisito lo cual limita la libre competencia

Por esos motivos instamos a vuestra entidad a no aplicar el mencionado requisito ya que estaría flagrantemente afectando la libre competencia en perjuicio de las empresas nacionales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: d Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49.2 inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases de la licitacion publica Nº 01-2022-MDLC/CS-1, tal como indica en el numeral 49.1 del articulo 49 del RLCE, esta clara y precisa el requisito de calificacion que los postores deben acreditar su calificacion presentando una linea de credito. No se acoge.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases de la licitacion publica Nº 01-2022-MDLC/CS-1, tal como indica en el numeral 49.1 del articulo 49 del RLCE, esta clara y precisa el requisito de calificacion que los postores deben acreditar su calificacion presentando una linea de credito. No se acoge.

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20603652542 Fecha de envío : 25/10/2022 Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 12:54:09

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1 de conformidad con el Art. 2, numeral 2.2, punto i) del D.U. N° 020-2022, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto de Urgencia. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 2. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 2.1. Autorízase a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 2.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(El subrayado es agregado).

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 14 de agosto del 2022, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, numeral 2.2, punto i) del D.U. N° 020-2022

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases de la licitacion publica Nº 01-2022-MDLC/CS-1, esta inluido el Decreto de Urgencia Nº 020-2022, por consiguiente se va cumplir en toda su dimension el Articulo 2 de dicho decreto. Se acoge.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases de la licitacion publica Nº 01-2022-MDLC/CS-1, esta inluido el Decreto de Urgencia Nº 020-2022, por consiguiente se va cumplir en toda su dimension el Articulo 2 de dicho decreto. Se acoge.

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20502574109 Fecha de envío : 04/11/2022

Nombre o Razón social : CONSORCIO DHMONT & CG & M SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 17:14:38

**CERRADA** 

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

## B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o sustitución y/o equipamiento y/o implementación y/o reconstrucción y/o creación y/o remodelación de obras públicas de infraestructura educativa en general y/o centros de salud y/o establecimientos de salud.

## CONSULTA:

Con la finalidad de propiciar mayor participación de postores con solvencia técnica y financiera, solicitamos al comité de selección ampliar la definición de obras similares e incluir lo siguiente:

Se considerará como obras similares a: construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o creación y/o instalación y/o reconstrucción y/o reparación y/o nuevo, o la combinación de estos de Edificaciones de CONJUNTOS RESIDENCIALES Y/O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICIOS RESIDENCIALES, Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS, teniendo en cuenta que son de naturaleza similar a lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Una infraestructura educativa obedece a otra clasificación o tipo de infraestructura que se requiere en la definición de obras similares, indicándose que el requerimiento se elaboró considerando la complejidad, características técnicas y naturaleza de la obra a ejecutar (Acreditada con el respectivo expediente técnico publicado en el SEACE). Además, no se admite por el alcance muy genérico de la consulta que no permite verificar si es similar a lo requerido. No se acoge.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Una infraestructura educativa obedece a otra clasificación o tipo de infraestructura que se requiere en la definición de obras similares, indicándose que el requerimiento se elaboró considerando la complejidad, características técnicas y naturaleza de la obra a ejecutar (Acreditada con el respectivo expediente técnico publicado en el

SEACE). Además, no se admite por el alcance muy genérico de la consulta que no permite verificar si es similar a lo requerido. No se acoge.

Nomenclatura: LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

Literal: 1.12

Página: 15

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20453789854 Fecha de envío : 09/11/2022

Nombre o Razón social : M & J CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L - M &J S.R.L. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se solicita CONFIRMAR que el presente proceso de selección está sujeto al DECRETO DE URGENCIA Nº 020-2022, donde se establece que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; esta retención indicada en el numeral 2.1 del mencionado decreto se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Bases Estandarizada. Decreto de urgencia Nº 020-2022

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estandarizada. Decreto de urgencia Nº 020-2022

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases de la Licitacion Publica Nº 01-2022-MDLC/CS-1, esta considerado el Decreto de Urgencia Nº 020-2022, por ende se incluira especificamente para prestaciones accesorias tal como indica en el Articulo 2 de dicho Decreto Urgencia. Se acoge.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases de la Licitacion Publica Nº 01-2022-MDLC/CS-1, esta considerado el Decreto de Urgencia Nº 020-2022, por ende se incluira especificamente para prestaciones accesorias tal como indica en el Articulo 2 de dicho Decreto Urgencia. Se acoge.

Nomenclatura: LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20453789854 Fecha de envío : 09/11/2022

Nombre o Razón social : M & J CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L - M &J S.R.L. Hora de envío : 18:43:13

# Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que solo se presentará los documentos requeridos en el CAPITULO II numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS (PAG 16), III REQUISITOS DE CALIFICACION (PAG. 89) Y CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION (PAG 94) según como indica las directrices establecidas en las bases estandar donde se enunica lo siguiente:

"Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificacion" y "Factores de evaluacion" ".

Caso constrario se estaria actuando en contra de lo normado por el OSCE siendo una causal de nulidad.

Artículo 49 del RLCE y Bases Estandarizada.

Bases Estandarizadas Articulo 2 Y 8 de la LCE Articulo 16 de la LCE. Art. 29 del RLCE. Art. 51 del Reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y Bases Estandarizada. Bases Estandarizadas Artículo 2 Y 8 de la LCE Artícul

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, solo se presentará los documentos requeridos en el CAPITULO II numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS (PAG 16 y siguientes), III numeral 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION (PAG. 89 y siguientes) Y CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION (PAG 94 y siguientes). Se acoge.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que, solo se presentará los documentos requeridos en el CAPITULO II numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS (PAG 16 y siguientes), III numeral 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION (PAG. 89 y siguientes) Y CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION (PAG 94 y siguientes). Se acoge.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20453789854 Fecha de envío : 09/11/2022

Nombre o Razón social : M & J CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L - M & J S.R.L. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS CONFIRMAR Y AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y SE PERMITA EL SIGUIENTE TIPO DE OBRA: SALDO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO DE CARACTER PUBLICO Y/O PRIVADO, QUE ESTÁ DENTRO DEL ALCANCE DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL), EL CUAL SE DEBERÁ SUSTENTAR QUE ES UNA OBRA SIMILAR AL OBJETO DE CONTRATACION ADJUNTANDO PARA ELLO LAS ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, SANITARIOS, ELECTRICAS, EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO, BASANDONOS QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE TERMINOLOGIA DE LA OBRA PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y CONSIDERANDO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DEL TUO: REQUERIMIENTO, ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACION Y EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO: REQUERIMIENTO Y EL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO, LAS BASES ESTANDARES ASI COMO EN LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, Y DONDE LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR ES AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL A LA QUE SE CONVOCA TODA VEZ QUE EL CONCEPTO DE OBRAS SIMILARES ENCAJA EN TIPOS DE OBRAS PARECIDAS O SIMILARES Y NO IGUALES, EN ESE SENTIDO, TENIENDO EN CUENTA QUE MUCHAS VECES LA DENOMINACIÓN DE LA OBRA VARIA SIN EMBARGO EXISTE SIMILITUD EN SUS COMPONENTES DADO QUE LA DEFINICIÓN DE UNA OBRA SIMILAR, NO SE CIRCUNSCRIBE AL NOMBRE DE LA OBRA EN EL CONTRATO, SINO A LAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE COMPROMETE LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA, SIENDO ESTAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACION, SOLICITAMOS QUE SE ACEPTE NUESTRO PEDIDO Y DE ESTA MANERA SE PERMITA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLIRIAN LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y PERMITIR LA PLURALIDAD DE POSTORES QUE SE BUSCARIA POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION, TODA VEZ QUE EL SALDO DE OBRA DE LAS INSTITUCIONES O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS SON OBRAS DE GRAN DIMENSIÓN Y DEBEN SER CONSIDERAN COMO OBRA SIMILARES SI SE ACREDITA CON DOCUMENTO ADICIONAL LAS ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURAS. ARQUITECTURA, SANITARIOS, ELECTRICAS, EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO.

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizada.

Articulo 2 Y 8 RLCE Articulo 16 LCE. Art. 29 RLCE.

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD.

DEFINICION DE OBRA SIMILAR (LCE Y SU REGLAMENTO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizada. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE. DIRE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Una infraestructura educativa obedece a otra clasificación o tipo de infraestructura que se requiere en la definición de obras similares, indicándose que el requerimiento se elaboró considerando la complejidad, características técnicas y naturaleza de la obra a ejecutar (Acreditada con el respectivo expediente técnico publicado en el SEACE). Además, no se admite por el alcance muy genérico de la consulta que no permite verificar si es similar a lo requerido. No se acoge.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Una infraestructura educativa obedece a otra clasificación o tipo de infraestructura que se requiere en la definición de obras similares, indicándose que el requerimiento se elaboró considerando la complejidad, características técnicas y naturaleza de la obra a ejecutar (Acreditada con el respectivo expediente técnico publicado en el

SEACE). Además, no se admite por el alcance muy genérico de la consulta que no permite verificar si es similar a lo requerido. No se acoge.

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20453789854 Fecha de envío : 09/11/2022

Nombre o Razón social : M & J CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L - M &J S.R.L. Hora de envío : 18:43:13

# Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar y ampliar con respecto a la DEFINICION DE OBRA SIMILAR, la terminología para que pueda ser considerada y las cuales son las siguientes: construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o adecuación y/o reforzamiento y/o recuperación y/o sustitución y/o creación y/o nuevo y/o saldo de obra, solicitamos que se acepte nuestro pedido y de esta manera se permita la participación de potenciales postores que cumplirían las exigencias de las bases y permitir la pluralidad de postores que se buscaría por la entidad en el presente proceso de selección.

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizada.

Articulo 2 Y 8 RLCE Articulo 16 LCE.

Art. 29 RLCE.

DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD.

DEFINICION DE OBRA SIMILAR (LCE Y SU REGLAMENTO)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: B Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizada. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE. DIRE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Una infraestructura educativa obedece a otra clasificación o tipo de infraestructura que se requiere en la definición de obras similares, indicándose que el requerimiento se elaboró considerando la complejidad, características técnicas y naturaleza de la obra a ejecutar (Acreditada con el respectivo expediente técnico publicado en el SEACE). Además, no se admite por el alcance muy genérico de la consulta que no permite verificar si es similar a lo requerido. No se acoge.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Una infraestructura educativa obedece a otra clasificación o tipo de infraestructura que se requiere en la definición de obras similares, indicándose que el requerimiento se elaboró considerando la complejidad, características técnicas y naturaleza de la obra a ejecutar (Acreditada con el respectivo expediente técnico publicado en el

SEACE). Además, no se admite por el alcance muy genérico de la consulta que no permite verificar si es similar a lo requerido. No se acoge.

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20453789854 Fecha de envío : 09/11/2022

Nombre o Razón social : M & J CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L - M &J S.R.L. Hora de envío : 18:43:13

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se solicita la eliminacion del requerimiento de SOLVENCIA ECONOMICA (pag 93, literal D del capitulo II), basandonos en el DECRETO SUPREMO 234-2022EF publicado en el diario El Peruano el dia 06.10.2022 donde se elimina de los requisitos de calificacion esta exigencia para los procesos de selección, permitiendo de esta manera la participacion de potenciales postores que cumplan con la experiencia en obras similares, basandonos en los principios de trato justo, igualitario, competencia y libre participacion de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 49 del RLCE y Bases Estandarizada.

Bases Estandarizadas
Articulo 2 Y 8 de la LCE
Articulo 16 de la LCE.
Art. 29 del RLCE.
Art. 51 del Reglamento
DECRETO SUPREMO 234-2022EF

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: D Página: 93

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y Bases Estandarizada. Bases Estandarizadas Artículo 2 Y 8 de la LCE Artícul **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

El Decreto Supremo Nº 234-2022-EF fue publicado el 7 de octubre 2022, y en su articulo 5.- vigencia dice: "las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo entran en vigencia a los 15 dias habiles contados a partir del dia siguiente de su publicacion en el diario oficial El peruano". por tanto la Licitacion Publica Nº 01-2022-MDLC/CS-1 ha sido publicado el 25 de agosto 2022, y por razones de pronunciaminento de OSCE frenrte a elevacion de observaciones, se ha retrotraido hasta la etapa de convocatoria, por tales razones el presente Decreto Supremo no tiene alcance en este proceso de seleccion. No se acoge.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Decreto Supremo Nº 234-2022-EF fue publicado el 7 de octubre 2022, y en su articulo 5.- vigencia dice: "las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo entran en vigencia a los 15 dias habiles contados a partir del dia siguiente de su publicacion en el diario oficial El peruano". por tanto la Licitacion Publica Nº 01-2022-MDLC/CS-1 ha sido publicado el 25 de agosto 2022, y por razones de pronunciaminento de OSCE frenrte a elevacion de observaciones, se ha retrotraido hasta la etapa de convocatoria, por tales razones el presente Decreto Supremo no tiene alcance en este proceso de seleccion. No se acoge.

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20453789854 Fecha de envío : 09/11/2022

Nombre o Razón social : M & J CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L - M &J S.R.L. Hora de envío : 18:43:13

# Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Si la consulta anterior no es absuelta favorablemente, se solicita confirmar que para acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA o CARTA DE LINEA DE CREDITO, esta podria ser a través de entidades del sistema financiero como pueden ser las Cooperativas de ahorro y credito (COOPAC), que esten bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Seguros y AFP y que sean igual o superior al NIVEL MODULAR 2 y al NIVEL DE OPERACIONES 2, en base a los diversos pronunciamientos del OSCE con respecto a este requerimiento, siendo uno de estos el PRONUNCIAMIENTO Nº 109-2022/OSCE-DGR, asi como lo dispuesto en la RESOLUCIÓN Nº 123-2021-TCE-S2 del 15 de Enero del 2021, emitida por la segunda sala del tribunal de contrataciones del estado; esto permitiria la participacion de potenciales postores que cuenten con amplia experiencia en la ejecucion de obras terminadas y que cuenten con la solvencia economica que la entidad solicita acreditar para el presente proceso de seleccion.

**DECRETO SUPREMO 234-2022EF** 

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizada.

Articulo 2 Y 8 RLCE Articulo 16 LCE. Art. 29 RLCE.

DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD.

DEFINICION DE OBRA SIMILAR (LCE Y SU REGLAMENTO)

PRONUNCIAMIENTO Nº 109-2022/OSCE-DGR

RESOLUCIÓN Nº 123-2021-TCE-S2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: D Página: 93

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO 234-2022EF Artículo 49 del RLCE y bases estandarizada. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Se aclara que, se va aceptar la acreditación de solvencia economica del postor, si una COOPAC forme parte del registro administrado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se encontrará bajo su supervisión directa. Asimismo las Coopac deben

respetar los límites y prohibiciones establecidos en el Reglamento Coopac, cuyo artículo 37 dispone, entre otros aspectos, que el monto total de los financiamientos que otorgue una Coopac de nivel 2 a un socio o grupo de socios que no constituyan Coopac, directa e indirectamente, no puede exceder el diez por ciento (10%) de su patrimonio efectivo. Se acoge.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, se va aceptar la acreditación de solvencia economica del postor, si una COOPAC forme parte del registro administrado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se encontrará bajo su supervisión directa. Asimismo las Coopac deben

respetar los límites y prohibiciones establecidos en el Reglamento Coopac, cuyo artículo 37 dispone, entre otros aspectos, que el monto total de los financiamientos que otorgue una Coopac de nivel 2 a un socio o grupo de socios que no constituyan Coopac, directa e indirectamente, no puede exceder el diez por ciento (10%) de su patrimonio efectivo ¿. Se acoge.

Nomenclatura: LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20453789854 Fecha de envío : 09/11/2022

Nombre o Razón social : M & J CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L - M &J S.R.L. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

SE SOLICITA PUBLICAR Y ADJUNTAR A LAS BASES INTEGRADAS EL PRESUPUESTO DE LA OBRA EN ARCHIVO EXCEL CONFORME AL EXPEDIENTE TECNICO Y ASI LOS POSTORES PUEDAN UTILIZARLO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA ECONOMICA, EL CUAL SE DEBERÁ ADJUNTAR AL ANEXO 06.

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizada.

Articulo 2 Y 8 RLCE Articulo 16 LCE. Art. 29 RLCE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A ANEXO 6 Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizada. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha informacion ya se encuentra en seace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dicha informacion ya se encuentra en seace.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:20:56

# Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

1. Sobre la fórmula polinómica.

El expediente técnico considera fórmulas polinómicas para los siguientes subpresupuestos: Obras provisionales, Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones eléctricas, Plan de prevención Covid y Equipamiento, sumando un total de siete (7) fórmulas polinómicas. Según el Decreto Supremo 011-79-VC, en el Artículo 4, indica que cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) fórmulas polinómicas. Teniendo en cuenta que este proyecto no considera obras de diversa naturaleza, la cantidad de fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico supera el máximo indicado en la normativa.

Por lo tanto solicitamos al comite que realice las correcciones necesarias, actualice el expediente tecnico y proceda de acuerdo a la normativa.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: tecnico Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

La norma invocada expresa taxativamente lo siguiente: Se considera ¿obra¿ para los efectos del presente Decreto Supremo, a toda construcción sea esta independiente o que forme parte de un conjunto de construcciones similares por la naturaleza de las partidas que agrupe; cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) fórmulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, sólo podrán emplearse hasta ocho (8) fórmulas polinómicas. El presupuesto respectivo deberá subdividirse en tantas partes como fórmulas se requieran.

Por cada parte del presupuesto a la cual corresponda una fórmula de reajuste, deberá elaborarse su respectivo calendario de avance, cuando la modalidad de contratación así lo requiera. En las bases correspondientes, se indicarán las partidas comprendidas en cada fórmula, así como la relación de materiales que, junto a con el o los materiales fijados como elementos representativos, determinan la incidencia de este o estos dentro del monomio respectivo.

INTERPRETANDO, EL ARTÍCULO IV DE LA NORMA INVOCADA EL ÁREA USUARIA, adopta el el segundo párrafo que se reitera: El presupuesto respectivo deberá subdividirse en tantas partes como fórmulas se requieran, ello debido a que la obra objeto del proceso LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2022-MDLC/CS-1 presenta varios componentes: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Instalación de Gas. Etc. Los que se requerirán los reajustes de precios en cada caso con una aproximación más exacta para un mejor entendimiento de las partes.

## RESPUESTA ESPECIFICA:

El expediente técnico, ha sido evaluado y aprobado a través de asistencia técnica del sector PRONIED de acuerdo a la fase 2, 6.2.3 etapa 3: revisión de costo y programación, de acuerdo a Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que brinda orientación y/o revisión técnica a los componentes de los expedientes técnicos elaborados por las unidades ejecutoras de inversiones de Gobiernos Locales y Regionales.

El expediente técnico, posee 5 subpresupuestos ( 1. Obras provisionales trabajos preliminares seguridad y salud, 2. Estructuras, 3. Arquitectura, 4. Instalaciones Sanitarias, 5. Instalaciones eléctricas y comunicaciones) consignado en la hoja de resumen de presupuesto, estandarizada por PRONIED, realizado y formulado según la estructura del titulo II: Metrados para obras de edificación, de la RD 073-2010-VIVIENDA/VMCS-DNC, NORMA TECNICA ¿Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas", esta norma técnica más vigente aprueba 7 estructuras de codificación técnica para elaborar presupuesto de obras de edificación (1. Obras provisionales trabajos preliminares seguridad y salud, 2. Estructuras, 3. Arquitectura, 4. Instalaciones Sanitarias, 5. Instalaciones eléctricas y mecánicas, 6. Instalaciones de comunicaciones, 7. Instalaciones de Gas ).

Se indica, que en DS 011-79-VC, el art. 4, el primer párrafo, indica en caso que exista obras de diversa naturaleza podrá emplearse hasta 8 formulas polinómicas, pues en esta obra en obras preliminares se consigna plan de contingencia, es incidente y es una particularidad en los proyectos aprobados mediante

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

General Expediente tecnico

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

asistencia técnica por la PRONIED. En segundo párrafo el art. 4 indica, EL PRESUPUESTO RESPECTIVO DEBERÁ SUBDIVIDIRSE EN TANTAS PARTES COMO FORMULAS SE REQUIERAN, debido a esta precisión la estructura de 5 sub presupuestos del presente expediente está acorde a la norma técnica más vigente ¿Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas à aprobada por RD 073-2010-VIVIENDA/VMCS-DNC y es congruente, concordante e incluyente con los lineamientos del DS 011-79-VC tanto en su normalización y reglamentación (en el item 4 Referencia normativas de NORMA TECNICA ¿Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas" indica que esta nueva norma técnica más vigente hace referencia como base al DS 011-79-VC, por tanto esta estandarización de estructura de metrados es conguente con presupuestos).

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En segundo párrafo el art. 4 indica, EL PRESUPUESTO RESPECTIVO DEBERÁ SUBDIVIDIRSE EN TANTAS PARTES COMO FORMULAS SE REQUIERAN, debido a esta precisión la estructura de 5 sub presupuestos del presente expediente está acorde a la norma técnica más vigente ¿Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas¿ aprobada por RD 073-2010-VIVIENDA/VMCS-DNC y es congruente, concordante e incluyente con los lineamientos del DS 011-79-VC tanto en su normalización y reglamentación (en el item 4 Referencia normativas de NORMA TECNICA ¿Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas" indica que esta nueva norma técnica más vigente hace referencia como base al DS 011-79-VC, por tanto esta estandarización de estructura de metrados es conguente con presupuestos).

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:20:56

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación: En el Expediente Tecnico:

En la fórmula polinómica del sub presupuesto Mobiliario y Equipamiento está indicado como uno de los monomios el INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IU 39). Según el diccionario de elementos de la construcción del INEI, este índice 39 está referido básicamente a Gastos Generales y Utilidad, sin embargo, en dicho sub presupuesto no está contemplado estos rubros, por lo que el IU 39 no correspondería a la fórmula polinómica en Mobiliario y Equipamiento. Por lo tanto solicitamos el área usuaria realice las correcciones respectivas y proceda de acuerdo a la normativa respectiva.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: tecnico Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el D.S Nº 011-79-NC de 01.03.79 se define como gastos generales como aquellos gastos que debe efectuar el contratista durante la construcción derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por o cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra.

La fórmula polinómica en el sub presupuesto de Mobiliario y equipamiento, está de acuerdo a la estructura de monomios estipulado en la normativa del DS 011-79-VC, tanto en suma, formulación según orden de índices de elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios, y gastos generales y utilidad, respectivamente), el INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IU 39) es un monomio integrante de la formula polinómica, se calcula en función a suma de GG y utilidad dividido del sub total de este último componente de dicho sub presupuesto, mencionando que la formulación de formulas polinómicas se cumplió según el segundo párrafo del art.4 y art. 2 (INDICA QUE LOS GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD SERÁN SIEMPRE CONSIDERADOS COMO UN SOLO MONOMIO DENTRO DE LAS FORMAS POLINÓMICAS) del DS 011-79-VC en todos sus extremos, evaluado y aprobado a través de la asistencia técnica de evaluación del sector Pronied, en virtud de la fase 2, 6.2.3 etapa 3: revisión de costo y programación, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IU 39) es un monomio integrante de la formula polinómica, se calcula en función a suma de GG y utilidad dividido del sub total de este último componente de dicho sub presupuesto, mencionando que la formulación de formulas polinómicas se cumplió según el segundo párrafo del art.4 y art. 2 (INDICA QUE LOS GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD SERÁN SIEMPRE CONSIDERADOS COMO UN SOLO MONOMIO DENTRO DE LAS FORMAS POLINÓMICAS) del DS 011-79-VC en todos sus extremos, evaluado y aprobado a través de la asistencia técnica de evaluación del sector Pronied, en virtud de la fase 2, 6.2.3 etapa 3: revisión de costo y programación, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:20:56

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: En el Expediente Tecnico:

En las especificaciones técnicas de la partida CONCRETO ARMADO, está indicado que el agregado grueso deberá ser piedra chancada de 1/2; (por ejemplo en la Partida 02.03.01.01.01 Concreto en zapatas) de acuerdo a la norma ASTM-C-33; sin embargo, en el Análisis de precios Unitarios y lista de insumos está indicado piedra zarandeada de 3/4", contraviniendo lo indicado en las especificaciones técnicas y normas respectivas. Por lo tanto solicitamos que el área usuaria realice las correcciones de este manifiesto error que genera mayores costos e inclusive ineficiencia en la utilidad frente a una eventual de ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: tecnico Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Las especificaciones técnicas de los agregados están acorde a la normas ASTM-C 33 (definido en ítem 02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO),

En Item 02.03.01.01.01 concreto en zapatas FC=210 KG/CM2, indica que es piedra chancada de  $\frac{1}{2}$ , sin embargo para la presente observación se aclara y se ratifica lo indicado en precios unitarios como piedra zarandeada de  $\frac{3}{4}$ ; y es valida según las especificaciones técnicas acorde a la norma ASTM C-33 del item 02.03 y por tanto se ejecutara con piedra zarandeada de  $\frac{3}{4}$ ;, debido a que en la zona no existe chancadora y es ratificado en el diseño de mezcla para los elementos estructurales de la obra.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las especificaciones técnicas de los agregados están acorde a la normas ASTM-C 33 (definido en ítem 02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO),

En Item 02.03.01.01.01 concreto en zapatas FC=210 KG/CM2, indica que es piedra chancada de  $\frac{1}{2}$ , sin embargo para la presente observación se aclara y se ratifica lo indicado en precios unitarios como piedra zarandeada de  $\frac{3}{4}$ , y es valida según las especificaciones técnicas acorde a la norma ASTM C-33 del item 02.03 y por tanto se ejecutara con piedra zarandeada de  $\frac{3}{4}$ , debido a que en la zona no existe chancadora y es ratificado en el diseño de mezcla para los elementos estructurales de la obra.

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:20:56

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

En el expediente técnico no se indica la ubicación de los depósitos de material excedente, estudio de canteras para material de sub base/afirmado, estudio de canteras de agregado fino y grueso, tampoco se adjunta el diseño de mezclas de concreto para su verificación. La información faltante es importante para elaborar la propuesta económica. Por lo tanto en atención al principio de transparencia, la entidad adjunte los estudio de canteras para material de sub base/afirmado, estudio de canteras de agregado fino y grueso, diseño de mezcla de concreto y ubicación de los depósitos de material excedente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: tecnico Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La ubicación de depósitos de material excedente, estudios de cantera para afirmado y cantera de agregados y diseño de mezcla, se adjuntan.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La ubicación de depósitos de material excedente, estudios de cantera para afirmado y cantera de agregados y diseño de mezcla, se adjuntan.

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:20:56

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

En el expediente técnico solo se ha adjuntado el resumen de precios. Los insumos tales como ladrillo tipo V y acero corrugado tienen costos por debajo del promedio en el mercado asi como tambien otros materiales.

Para tal razon solicito se adjunte cotizaciones con precios reales de mercado y reformular el expediente técnico en las partidas que tiene incidencia los materiales antes mencionados, ya que los mismos son los más incidentes en el costo del proyecto, caso contrario se estaría subvaluando el costo del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: tecnico Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En el expediente técnico posee el resumen de precios de insumos, donde se ha adjuntado y se muestra en el cuadro comparativo con 3 cotizaciones efectuadas en la fecha de formulación de presupuesto, evaluado y aprobado a través de la asistencia técnica de evaluación del sector PRONIED, en virtud de la fase 2, 6.2.3 etapa 3: revisión de costo y programación, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.

Además, se menciona que de acuerdo a la normativa rige el equilibrio de precios en los reajustes de precios de insumos del expediente al momento de pagos de valorización, en virtud del art. 38 y art. 165 de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el expediente técnico posee el resumen de precios de insumos, donde se ha adjuntado y se muestra en el cuadro comparativo con 3 cotizaciones efectuadas en la fecha de formulación de presupuesto, evaluado y aprobado a través de la asistencia técnica de evaluación del sector PRONIED, en virtud de la fase 2, 6.2.3 etapa 3: revisión de costo y programación, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.

Además, se menciona que de acuerdo a la normativa rige el equilibrio de precios en los reajustes de precios de insumos del expediente al momento de pagos de valorización, en virtud del art. 38 y art. 165 de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Nomenclatura: LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:20:56

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

El presupuesto, análisis de costos unitario, formula polinómica, publicados en el expediente técnico digital en el seace con ocasión de la presente convocatoria, se encuentran ilegibles, por lo tanto, a fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con

las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: tecnico Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se anexa ACU y formula polinómica muy legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se anexa ACU y formula polinómica muy legible.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:20:56

# Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto ¿. (El resaltado es agregado). El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelantos.

En ese sentido conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos del procedimiento de selección de LICITACIÓN PUBLICA Nº 001-2022-MDLC/CS-1, en el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.5) ADELANTOS y CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, numeral 15) de las bases de LICITACIÓN PUBLICA Nº 001-2022-MDLC/CS-1, ESTABLECEN la presentación de garantía mediante carta fianza para adelanto directo y de materiales. No se acoge.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelantos.

En ese sentido conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos del procedimiento de selección de LICITACIÓN PUBLICA Nº 001-2022-MDLC/CS-1, en el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.5) ADELANTOS y CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, numeral 15) de las bases de LICITACIÓN PUBLICA Nº 001-2022-MDLC/CS-1, ESTABLECEN la presentación de garantía mediante carta fianza para adelanto directo y de materiales. No se acoge.

Nomenclatura: LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:20:56

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Según el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el capítulo de procedimiento de selección, el Art. 49.2 dice a la letra:

"LOS REQUISITOS DE CALIFICACION QUE PUEDEN ADOPTARSE SON LO SIGUENTES":

C) Solvencia económica: aplicable para la licitación Publica contratadas para la ejecución de la obra.

Al decir PUEDEN es potestad de la entidad solicitar el requisito de acreditar una línea de crédito. Consideramos que existe una afectación a la libre competencia en la aplicación del requisito antes señalado. Debido a la situación política y económica, los requisitos para líneas de crédito son muy difíciles de cumplir. Dadas las actuales condiciones las empresas constructoras peruanas en general para el sistema bancario están consideradas "Empresas de Alto Riesgo", lo cual imposibilita la obtención de dicha carta de solvencia o línea de crédito, Por esos motivos instamos a vuestra entidad a no aplicar el mencionado requisito ya que estaría flagrantemente afectando la libre competencia en perjuicio de las empresas nacionales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: D Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 y Artículo 49.2 inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases de la licitacion publica Nº 01-2022-MDLC/CS-1, tal como indica en el numeral 49.1 del articulo 49 del RLCE, está clara y precisa el requisito de calificacion que los postores deben acreditar su calificacion presentando una linea de credito. No se acoge.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases de la licitacion publica Nº 01-2022-MDLC/CS-1, tal como indica en el numeral 49.1 del articulo 49 del RLCE, está clara y precisa el requisito de calificacion que los postores deben acreditar su calificacion presentando una linea de credito. No se acoge.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:20:56

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para acreditar el equipamiento estratégico, no será necesario acreditar los años de antigüedad de los equipos ofertados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se solicita acreditar los años de antigüedad de los equipos.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se solicita acreditar los años de antigüedad de los equipos.

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:20:56

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Las bases, establece como requisito, que se calificará de acuerdo a lo siguiente: Solvencia económica por un valor acumulado igual al 0.60 veces del Valor Referencial.

Se puede observar que es un exceso del Comité de Selección requiera 0.60 veces el valor referencial, Lo cual vulneraria el principio de libertad de concurrencia, por tal motivo solicita la reducción del monto de la Carta bancaria de Línea de crédito hasta un 0.30 veces del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: D Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y modificatorias, las bases estandarizadas para Licitacion Publica permite que, el postor debe acreditar una línea de crédito hasta 0.60 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ITEM. No se acoge

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y modificatorias, las bases estandarizadas para Licitacion Publica permite que, el postor debe acreditar una línea de crédito hasta 0.60 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ITEM. No se acoge

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:20:56

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar el monto exacto en numeros y letras solicitado para la solvencia económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: D Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y modificatorias en las bases estandarizadas, la acreditacion de solvencia economica esta claro, El postor debe acreditar una línea de crédito hasta 0.60 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ITEM. No se acoge.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y modificatorias en las bases estandarizadas, la acreditacion de solvencia economica esta claro, El postor debe acreditar una línea de crédito hasta 0.60 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ITEM. No se acoge.

Nomenclatura: LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:20:56

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que confirmen que no será motivo de descalificación la no consignación de los porcentajes de Gastos Generales Fijos y Variables, Utilidad, Igy en el presupuesto ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 6 Literal: - Página: 116

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en su oferta economica (anexo 6) deberá consignar los porcentajes de Gastos Generales Fijos y Variables, Utilidad, IGV en el presupuesto ofertado.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que en su oferta economica (anexo 6) deberá consignar los porcentajes de Gastos Generales Fijos y Variables, Utilidad, IGV en el presupuesto ofertado.

Nomenclatura: LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:44:09

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Con respecto al anexo 6, en la medida que el sistema de contratación esa Suma Alzada, se observa que en los anexos de las bases se presente los modelos del Anexo 6 correspondientes a precios unitarios y al sistema mixto. por lo que se solicitamos que estos dos últimos modelos sean suprimidos de las bases.

Se solicita ser objetivos en su absolución.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.6 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases esta claro la utilización del anexo 6 para el presente proceso de selección y no podemos eliminar el resto de anexos por tratarse de bases estandarizadas aprobadas por OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:44:09

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Con respecto a los anexos, se observa que en las bases figuran anexos que no corresponden al tipo de proceso convocado como el 8 y 11. Por lo que se solicitamos que estos anexos sean suprimidos de las bases. Se solicita ser objetivos en su absolución.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo Literal: - Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado. Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y modificatorias las bases estandarizadas para licitacion publica consigna varios anexos y no se puede eliminar. Sin embargo la presentacion del anexo 8 y 11 en su propuesta no es obligatorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código :20601614601Fecha de envío :09/11/2022Nombre o Razón social :JEWAL GROUP S.A.C.Hora de envío :21:44:09

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Con respecto al Anexo 6, si en caso la oferta fuese al 90%, se consulta al comité de selección si la disminución puede darse en cualquiera de los precios unitarios y/o cualquiera de los gastos generales y/o utilidad, o necesariamente se exigirá una regla para esto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a la consulta precisando que, se deja al criterio de los postores, y debera ceñirse al limite superior e inferior que está establecido en las bases del procedimiento de selección concordante con el articulo 28 de la Ley.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara a la consulta precisando que, se deja al criterio de los postores, y debera ceñirse al limite superior e inferior que está establecido en las bases del procedimiento de selección concordante con el articulo 28 de la Ley.

Nomenclatura: LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20601778727 Fecha de envío : 09/11/2022 Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGALADO S.A.C. Hora de envío : 21:44:49

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Observamos que el archivo de la FORMULA POLINOMICA, no se visualiza en su totalidad, lo cual no permite que se pueda realizar un análisis correcto de dicho calculo. En ese sentido dado que esta información no tiene congruencia, coherencia ni objetividad con la información requerida, trasgrediendo en consecuencia en PRINCIPIO DE INTEGRIDAD. Razón por el cual solicitamos declarar nulo de oficio y retrotraer hasta la etapa que corresponda para subsanar dicha incongruencia.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ||| Literal: polinomica Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se anexa formula polinómica muy legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se anexa formula polinómica muy legible.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20601778727 Fecha de envío : 09/11/2022 Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGALADO S.A.C. Hora de envío : 21:44:49

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

En el Archivo Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo RELACION DE PRECIOS, se observa que han considerado para el operador de equipo liviano, con un costo de H.H. de 24.45, sin embargo en el archivo COSTO DE HORA HOMBRE del expediente técnico no existe el cálculo de dicho costo, en el caso este corresponda al operador de equipo mediano el costo de H.H. señalado es de 25.19, existiendo incongruencia en esta información, por lo que se deberá remitir dicha observación al consultor a fin de que sustente dicha observación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ||| Literal: A.P.U. Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En la RELACION DE PRECIOS se consideró como OPERARIO a los operadores de equipos menores, existiendo congruencia y razonabilidad de los precios HH de acuerdo a R.M 183-2021-TR.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la RELACION DE PRECIOS se consideró como OPERARIO a los operadores de equipos menores, existiendo congruencia y razonabilidad de los precios HH de acuerdo a R.M 183-2021-TR.

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20601778727 Fecha de envío : 09/11/2022 Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGALADO S.A.C. Hora de envío : 21:44:49

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

El archivo RESPUESTA DE MINSITERIO DE CULTURA, tiene adjunto el OFICIO N° D000314-2019-DDC AYA/MC, el cual no contiene firma del director de la Dirección desconcentrada de Cultura de Ayacucho. Solicitamos adjuntar del documento con la firma correspondiente, caso contrario se entendería que no es un documento oficial.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: IV Literal: OTROS Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicho docmento contiene firma digital de ANTONIO VARGAS Luz.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dicho docmento contiene firma digital de ANTONIO VARGAS Luz.

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20601778727 Fecha de envío : 09/11/2022 Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGALADO S.A.C. Hora de envío : 21:44:49

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

En el archivo PRECIO COTIZACION DE INSUMOS del expediente técnico, se ve en el cuadro comparativo de la especialidad arquitectura, que el costo de porcelanato de 0.60X06.0 es de S/ 70.00 el m2 sin embargo en la Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo ¿ especialidad arquitectura el costo de porcelanato de 0.60X06.0 es de S/ 47.88 el m2., de igual manera se ve en el cuadro comparativo de la especialidad arquitectura que el costo de lija es de S/ 1.95 la unidad, mientras que en la Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo ¿ especialidad arquitectura el costo es de S/ 2.12 la unidad, existiendo incongruencia en esta información, por lo que se deberá remitir dicha observación al consultor a fin de que sustente dicha incongruencia.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ||| Literal: ACU Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Los precios poseen cuadro comparativo de precios que se consideraron al momento de su formulación del presupuesto, evaluado y aprobado a través de la asistencia técnica de evaluación del sector PRONIED, en virtud de la fase 2, 6.2.3 etapa 3: revisión de costo y programación, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED. Se menciona que de acuerdo a la normativa rige el equilibrio de precios en los reajustes de precios de insumos del expediente al momento de pagos de valorización, en virtud del art. 38 y art. 165 de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los precios poseen cuadro comparativo de precios que se consideraron al momento de su formulación del presupuesto, evaluado y aprobado a través de la asistencia técnica de evaluación del sector PRONIED, en virtud de la fase 2, 6.2.3 etapa 3: revisión de costo y programación, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED. Se menciona que de acuerdo a la normativa rige el equilibrio de precios en los reajustes de precios de insumos del expediente al momento de pagos de valorización, en virtud del art. 38 y art. 165 de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Nomenclatura : LP-SM-1-2022-MDLC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA EN

LA I.E. N° 38430/MX DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS, DISTRITO DE LUIS CARRANZA PROVINCIA DE LA MAR

**DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** 

Ruc/código : 20601778727 Fecha de envío : 09/11/2022

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGALADO S.A.C. Hora de envío : 21:44:49

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

En el presupuesto de obra ¿ arquitectura está contemplada la siguiente partida COBERTURA DE TECHO DE FIBRA VEGETAL CON BITUMEN ASFALTICO E=3MM, sin embargo, en los planos de arquitectura se detalla COBERTURA TIPO ONDULINE CON CAPUCHONES, siendo estas de características totalmente diferentes, existiendo incongruencia en esta información, por lo que se deberá remitir dicha observación al consultor a fin de que se manifieste al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: || Literal: PLANOS Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Las características técnicas de cobertura tipo onduline : son fabricadas a base de fibra vegetal 100% impermeable con bitumen asfaltico, en este caso de 3mm. Según su ficha técnica de producto, y es comercial en nuestra zona. Puede verificar diversidad de producto en internet esta característica de onduline.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las características técnicas de cobertura tipo onduline : son fabricadas a base de fibra vegetal 100% impermeable con bitumen asfaltico, en este caso de 3mm. Según su ficha técnica de producto, y es comercial en nuestra zona. Puede verificar diversidad de producto en internet esta característica de onduline.

Fecha de Impresión: